



OFORD.: N°19213
Antecedentes.: No hay
Materia.: Representa incumplimiento de razón de
cobertura patrimonial
SGD.: N°2015090107554
Santiago, 03 de Septiembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
INTERVALORES CORREDORES DE BOLSA LIMITADA
CARMENCITA 25 OF 32 LAS CONDES - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

En revisión in situ a Intervalores Corredores de Bolsa Ltda. (Intervalores o el corredor), se procedió a revisar parcialmente la determinación de los índices de patrimonio, liquidez y solvencia, referidos al 31 de julio de 2015, informados por la sociedad de su gerencia a este Servicio.

En la citada revisión se determinó que el cálculo de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia de Intervalores no se efectuó de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Norma de Carácter General N° 18 de 1986, toda vez que el citado intermediario incluyó en el patrimonio depurado, patrimonio líquido y en los activos considerados en los Índices de Liquidez General y Liquidez por Intermediación, sumas correspondientes a cuentas por cobrar a empresas relacionadas.

Efectuado el cálculo de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia para el citado día, descontando las partidas correspondientes a cuentas por cobrar de empresas relacionadas, se determinó un incumplimiento de la razón de cobertura patrimonial, alcanzando un 140%, situación que no da cumplimiento a lo exigido en el artículo 29 de la Ley N° 18.045 y en el número 3.1 de la sección I de la Norma de Carácter General N°18, y consecuentemente a lo dispuesto en la letra i) del artículo 26 de la misma ley, en relación a la sección III y IV de la Norma de Carácter General N°16 de 1985.

Por otra parte, efectuado el mismo cálculo de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia para el día 1° de septiembre de 2015, descontando las partidas correspondientes a cuentas por cobrar de empresas relacionadas, se determinó una razón de cobertura patrimonial de un 82%, situación que de acuerdo a lo establecido en el número 3.1 de la sección I de la Norma de Carácter General N°18, implica que Intervalores Corredores de Bolsa Ltda. no puede efectuar

operaciones que le signifiquen un aumento en la relación antes indicada, con excepción de aquéllas comprometidas con anterioridad o de aquéllas cuya no realización comprometan la continuidad de las operaciones del intermediario.

Finalmente, con fecha 3 de septiembre del presente, en conformidad a la Circular N°695, Intervalores remitió la información correspondiente al día 2 de septiembre de 2015, incluyendo esta vez adecuadamente las cuentas por cobrar a empresas relacionadas, pero reportando que la razón de cobertura patrimonial ascendió a 139.76%, situación que no da cumplimiento a las disposiciones legales y normativas señaladas en el tercer párrafo del presente oficio.

En razón de lo anterior, esta Superintendencia, conforme a sus atribuciones contempladas en la letra a) del Artículo 4° del D.L. N°3.538 de 1980, le instruye que deberá informar a más tardar en la oportunidad que se indica más adelante las medidas que adoptará para subsanar el incumplimiento mencionado. Lo anterior sin perjuicio de las medidas y eventuales sanciones que pueda aplicar este Servicio en razón de los hechos contenidos en el presente oficio.

Finalmente, para efectos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.045, mediante el presente oficio, se entiende cumplida la exigencia de audiencia previa establecida en el primer inciso de este artículo.

JAG / DCU / CVO / MAL wf 527373

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 04/09/2015 a las 11:28 horas.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201519213527373vekCbkKsKhnFNpYBfaTxeeUgtGHalt